



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0240

## EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe No. IC-2007-753 de 21 de noviembre del 2007, de la Comisión de Equidad Social y Género, y;

### CONSIDERANDO:

- Que** el numeral 3 del artículo 23 de la Constitución Política de la República, reconoce el derecho a la igualdad ante la ley en virtud del cual, todas las personas serán consideradas iguales y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin discriminación en razón de nacimiento, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación política, posición económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diferencia de cualquier otra índole;
- Que** el numeral 5 del artículo 23, ibidem, referente a los derechos civiles, manifiesta: "El Estado reconocerá y garantizará a las personas... el derecho a desarrollar libremente su personalidad sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos a los demás";
- Que** el numeral 25 del artículo 23, ibídem, reconoce el derecho de las personas a tomar decisiones libres y responsables sobre su vida sexual;
- Que** la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en sus artículos 20 y 27 reconocen el derecho de las personas a la participación de la vida pública y cultural y a la libre asociación con fines pacíficos.
- Que** el artículo 7 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, los artículos 2 y 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Principio 1 de la Conferencia Internacional sobre la Población y Desarrollo, reconocen el derecho a la igualdad y a ser libre de toda discriminación.
- Que** el artículo 53 de la Carta Andina para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos establece que los estados combatirán toda forma de discriminación a individuos por motivos de su orientación u opción sexuales,



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0240

con arreglo a las legislaciones nacionales y, para ello, prestarán especial atención a la prevención y sanción de la violencia y discriminación contra las personas con diversa orientación y opción sexual, y la garantía de recursos legales para una efectiva reparación por los daños y perjuicios derivados de tales delitos;

**Que** el artículo 7, ibidem, establece que se debe promover la participación de la sociedad civil en la preparación y ejecución de los planes nacionales de acción y programas de los países miembros a favor de la vigencia de los derechos humanos;

**Que** el artículo 10 de la Carta Andina para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, reafirma su decisión de combatir toda forma de racismo, discriminación, xenofobia y cualquier forma de intolerancia o de exclusión en contra de individuos o colectividades por razones de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, opinión política, nacionalidad, orientación sexual, condición migratoria, y por cualquier otra condición; y decide promover legislaciones nacionales que penalicen la discriminación racial;

**Que** el artículo 11, ibidem, determina el fortalecimiento de los planes educativos y programas de educación en derechos humanos, para promover una cultura social sustentada en la tolerancia, el respeto a las diferencias y a la no discriminación;

**Que** de acuerdo con el artículo 36 de la Ley Especial de Descentralización del Estado y Participación Social, los alcaldes están obligados a promover la participación social e impulsar la iniciativa popular;

**Que** la ciudadanía del Distrito Metropolitano apoya el Plan Equinoccio Siglo XXI el cual sienta, entre sus premisas básicas, que el Distrito Metropolitano de Quito es incluyente y justo porque involucra a todas las personas independientemente de su condición social, económica, su posición política, su origen geográfico, su opción sexual, credo religioso, etnia, cultura, edad, sexo, pertenencia partidista, condición física o mental, lengua y pensamiento; es decir, como sujetos de derechos, libres y autónomos en la toma de sus decisiones;

**Que** el Plan Equinoccio Siglo XXI, en sus programas y proyectos relacionados con la Protección Social, se plantea como objetivo estratégico que la población vulnerable del distrito cuente con atención prioritaria y especializada,



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0240

garantizando la calidad de vida; y entre sus políticas tenemos: fomentar la integridad social en igualdad de oportunidades (sexo, edad, religión, etc.), la calidad de vida y el cumplimiento de los derechos humanos, sociales, culturales, étnicos, económicos de los grupos vulnerables reconocidos por la Constitución Política;

**EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA DE INCLUSIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL GLBTI, (GAYS, LESBIANAS, BISEXUALES, TRANSGÉNEROS E INTERSEX) EN LAS POLÍTICAS DEL DISTRITO METROPOLITANO.**

**Art. 1.-** La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito declara a la discriminación por orientación sexual como una violación de los derechos humanos fundamentales, que se contrapone a la Constitución Política de la República del Ecuador, los derechos humanos y la política municipal.

**Art. 2.-** La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito garantizará la aplicación de los derechos humanos fundamentales, la inclusión de políticas de acción positiva en todas sus instancias, y la lucha en contra del estigma, discriminación por orientación sexual, expresiones de homofobia.

**Art. 3.-** La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito diseñará e implementará programas de sensibilización y atención destinados a contrarrestar el estigma y la discriminación por orientación sexual y la disminución de la homofobia, con la participación de los grupos organizados de gays, lesbianas, bisexuales, transgéneros e intersex (GLBTI), y otras organizaciones de la sociedad civil, gobiernos locales y seccionales.

**Art. 4.-** La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito en coordinación con los grupos GLBTI incorporará en todas sus políticas, planes, programas y servicios el tema de la diversidad sexual GLBTI como un eje transversal, para esto diseñará, impulsará y ejecutará actividades socio culturales, tendientes a la sensibilización y capacitación del recurso humano municipal, a la población en general y a la

*[Firma manuscrita]*



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0240

promoción de una cultura de respeto a la diversidad sexual GLBTI.

**Art. 5.-** La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito adopta el 17 de mayo como Día Internacional de lucha contra la homofobia.

**Art. 6.-** La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría de Desarrollo y Equidad Social realizará el seguimiento y cumplimiento de esta Ordenanza al interior de la municipalidad.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 20 de diciembre del 2007.

Andrés Vallejo Arcos  
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL  
CONCEJO METROPOLITANO  
DE QUITO**

Dra. Vanessa Cedeño Cuadros  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO  
DE QUITO (E)**

8  
7



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0240

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 12 y 20 de diciembre del 2007.- Lo certifico.- Quito, 26 de diciembre del 2007.

Dra. Vanessa Cedeño Cuadros  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO (E)**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO.-** Quito, 26 de diciembre del 2007.

EJECÚTESE

Paco Moncayo Gallegos  
**ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente Ordenanza fue sancionada por Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano, el 26 de diciembre del 2007.- Quito, 26 de diciembre del 2007.

Dra. Vanessa Cedeño Cuadros  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO (E)**

R.B